

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2022-00109-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA
DEMANDANTE PATRICIO CONTRERAS RUIZ
DEMANDADO. HEREDEROS GUILLERMO CARRASQUILLA CARBONO
SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario con el poder conferido por el demandante y memorial de desistimiento. Ciénaga mayo 16 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Presenta la apoderada demandante solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y archivo del proceso.

Así mismo, en el expediente electrónico se arrimó como archivo 23Poder.pdf, memorial suscrito al parecer por el demandante PATRICIO CONTRERAS RUIZ donde manifiesta expresamente que autoriza a quien viene actuando como su apoderada, la doctora JENIFFER JOHANNA JUVINAO BORJA, para que desista de las pretensiones de la demanda dentro del presente proceso.

Valga indicar que mediante auto previo de fecha 23 de marzo de 2023 el despacho había resuelto no acceder a solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada del demandante por no cumplir con los requisitos de Ley, sin embargo, como en esta ocasión se aporta el escrito del demandante autorizando a su apoderada para desistir del presente proceso se la considerará investida de dicha facultad por su demandante.

Atendiendo la solicitud presentada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, ya que no se trata de un desistimiento condicionado y no se ha dictado sentencia dentro del proceso, se admite el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda ordinaria laboral y se ordena el archivo del expediente previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50bc03b72cf75726f30594e89095427a3be7982c565e5862468f8cb1c19229c**
Documento generado en 17/05/2023 01:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>